

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANZAS**  
**CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y AUDITORÍA**  
**UNIDAD DE POSTGRADO**



**“MONOGRAFÍA”**  
**DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN**

**TEMA: EVACION DEL IMPUESTO AL REGIMEN TRIBUTARIO AL VALOR  
AGREGADO POR LOS DEPENDIENTES DEL SECTOR PÚBLICO**

**Postulante: Ivan Arce Bravo**

**Docente: Mg. Sc. Elizabeth Salazar Ballesteros**

**La Paz – Bolivia**  
**2018**

### **DEDICATORIAS:**

A Diosito por darnos la vida la inteligencia

A mí querida madre y padre en especial a mi abuelita Magdalena Rejas

A los gerentes de la empresa en que trabajo que me enseñan grandes valores en lo profesional

A nuestros docentes que brindan sus experiencias y sabidurías para nuestra formación

**AGRADECIMIENTO:**

Agradecer a la profesora de Metodología de Investigación Mg. Sc. Elizabeth Salazar Ballesteros como también a todos los docentes que dictaron el Diplomado de Gestión Tributaria, y a la Universidad Mayor de San Andrés por brindarnos y darnos la oportunidad de superarnos para tener sólidos conocimientos tributarios y poder desempeñarnos en el ambiente laboral.

## INDICE

<b>CAPITULO I</b> .....	<b>1</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>2</b>
<b>CAPITULO II</b> .....	<b>4</b>
<b>II. PROBLEMA</b> .....	<b>5</b>
2.1. Identificación de problema .....	5
2.2. Planteamiento del problema .....	5
2.3. Formulación del problema .....	7
<b>CAPITULO III</b> .....	<b>8</b>
<b>III. OBJETIVOS</b> .....	<b>9</b>
3.1 Objetivo general .....	9
3.2 Objetivo específico .....	9
<b>CAPITULO IV</b> .....	<b>10</b>
<b>IV. JUSTIFICACIÓN</b> .....	<b>11</b>
4.1 Justificación académica .....	11
4.2 Justificación metodológica .....	11
4.3 Justificación practica .....	11
<b>CAPITULO V</b> .....	<b>12</b>
<b>V. MARCO TEORICO</b> .....	<b>13</b>
5.1 Marco teórico .....	13
5.2 Marco conceptual .....	13
5.3 Marco legal .....	13
5.4 Marco institucional .....	18
5.4.1 Introducción .....	18
5.4.2 Concepto .....	18

5.4.3 Alícuota del RC-IVA .....	19
5.4.4 Sujetos que no pagan el RC-IVA .....	19
5.4.5 Sujetos que pagan el RC- IVA .....	19
5.4.5.1 Agente de retención .....	19
5.4.5.2 Dependientes .....	20
<b>CAPITULO VI .....</b>	<b>22</b>
<b>VI. MARCO METODOLOGICO .....</b>	<b>23</b>
6.1 Método deductivo .....	23
6.2 Tipo de investigación .....	23
6.3 Técnicas .....	23
6.3.1 Técnicas observación .....	23
6.3.2 Revisión documental .....	23
6.4 Técnicas de información.....	23
<b>CAPITULO VII .....</b>	<b>24</b>
<b>VII. MARCO PRÁCTICO .....</b>	<b>25</b>
<b>CAPITULO VII .....</b>	<b>26</b>
7.1 Análisis e interpretación.....	26
7.2 Información relativa al impuesto régimen complementario al impuesto al valor agregado (RC-IVA agentes de retención) .....	26
7.3 Análisis del objeto y las diferencias del régimen complementario al impuesto al valor agregado .....	26
7.4 Ventajas del impuesto al ingreso de las personas.....	27
7.5 Validación del problema.....	27
7.6 Implementación del objetivo .....	28
7.7 Objetos específicos.....	28

7.11 Matriz de objetivos, metodología y resultados .....	29
<b>CAPITULO VIII .....</b>	<b>31</b>
<b>VIII. PROPUESTA.....</b>	<b>32</b>
8.1 Sujeto del impuesto .....	33
8.2 Base del impuesto .....	33
8.3 Mínimo imponible deducciones y exenciones .....	33
8.4 Tasa impositiva .....	34
8.5 Declaración jurada .....	34
8.6 Mecanismo de control .....	34
<b>CAPITULO IX .....</b>	<b>37</b>
<b>IX. CONCLUSIONES .....</b>	<b>38</b>
<b>CAPITULO X .....</b>	<b>39</b>
<b>X. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>40</b>
<b>CAPITULO XI .....</b>	<b>41</b>
<b>XI. BIBLIOGRAFIA .....</b>	<b>42</b>

## INDICE DE CUADROS

### **Cuadro N°1**

Recaudaciones del IVA comparativo con los demás impuestos.....24

### **Cuadro N°2**

Planilla de sueldos para pase a la planilla tributaria.....35

### **Cuadro N°3**

Planilla del RC-IVA modificada con nuevos cálculos.....36

## RESUMEN

En nuestro país el pago de este impuesto Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) surge el 20 de mayo 1986 por mandato del Decreto Supremo 21060, durante el gobierno de Víctor Paz Estensoro, el Decreto Supremo 21060 establece la necesidad de elaborar un nuevo sistema tributario con el objeto de frenar las altas tasas de inflación y generar mejores condiciones para el crecimiento económico de nuestro país, en enero de 1986 se inició la elaboración de la reforma impositiva con la participación de Gonzalo Sánchez de Lozada y Juan Careaga, en la decisión política, y el respaldo profesional y técnico de Ramiro Cabezas, Francisco Muñoz, Jorge Fernández y Carlos Otálora, según los datos del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

El Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) es un impuesto que se basa en el principio jurisdiccional de territorialidad, o sea que se aplica a los ingresos provenientes de bienes situados, colocados o utilizados económicamente dentro del territorio nacional, motivo por el cual los ingresos percibidos por los dependientes tienen su alcance en el mismo, por lo que se han fijado una serie de procedimientos que hacen la conclusión de todo el proceso que habitualmente se plasma en las declaraciones mensuales de los dependientes.

Entre los procedimientos que se tiene en liquidación de este impuesto, está el hecho de la presentación del formulario 110, que debe ser presentado por el dependiente juntamente con facturas emitidas a su nombre, con las cuales se descarga y contrarresta el posible cobro del impuesto, es en este procedimiento que se han advertido irregularidades por parte de los dependientes, ya que de las facturas que se presentan no todas cumplen el principio de transacción personal.

En vista que algunos dependientes tienen ingresos considerablemente altos, no les abastece las facturas que exigen por sus compras realizadas, motivo por el cual acuden a otras instancias para obtener facturas que les sean útiles en los descargos que presenta en el formulario N°110, una de esas instancias es la de comprar facturas, que generalmente lo hacen de terceras personas, sin considerar que esas prácticas cuenta con sanciones de multas y privativa de libertad que varía desde los 2 años a 6 años.

Por esta razón se hace un análisis a la planilla tributaria y proponer una modificación al módulo de cálculo de la planilla tributaria discriminando a las personas que ganan menos y generando cálculos porcentuales de tres tipos de tasas para incentivar a los empleados a pagar impuestos y que no compren facturas.

## **ABSTRACT**

In our country the payment of this tax Complementary Regime to Value Added Tax (RC-IVA) arises on May 20, 1986 by mandate of Supreme Decree 21060, during the government of Víctor Paz Estensoro, Supreme Decree 21060 establishes the need to elaborate a new tax system with the objective of curbing high inflation rates and generating better conditions for economic growth in our country; in January 1986, the tax reform was initiated with the participation of Gonzalo Sánchez de Lozada and Juan Careaga, in the political decision, and the professional and technical support of Ramiro Cabezas, Francisco Muñoz, Jorge Fernández and Carlos Otálora, according to data from the National Tax Service (SIN).

The Complementary Regime to Value Added Tax (VAT-VAT) is a tax that is based on the jurisdictional principle of territoriality, that is, it applies to income from goods placed, placed or used economically within the national territory, reason why which the income received by the dependents have their scope in the same, for which a series of procedures have been set that make the conclusion of the whole process that is usually reflected in the monthly statements of the dependents.

Among the procedures that are in liquidation of this tax, is the fact of the presentation of form 110, which must be presented by the dependent together with invoices issued in his name, with which it is downloaded and counteracts the possible collection of the tax, it is in this procedure that irregularities have been noticed on the part of the dependents, since the invoices that are presented do not all comply with the principle of personal transaction.

In view of the fact that some dependents have considerably high incomes, they do not supply the invoices they demand for their purchases, which is why they go to other instances to obtain invoices that are useful in the discharges presented in the form No. 110, a of those instances is to buy invoices, which are usually made by third parties, without considering that these practices have fines and custodial penalties ranging from 2 years to 6 years.

For this reason an analysis is made to the tax return and propose a modification to the calculation module of the tax return discriminating against people who earn less and generating percentage calculations of three types of taxes to encourage employees to pay taxes and not buy invoices.



## I. INTRODUCCIÓN

La presente monografía trata de analizar y enfocar el estudio del impuesto Régimen Complementario Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), el cual es un impuesto muy importante en nuestro país ya que como su nombre lo indica y genera ingresos por los impuestos de los trabajadores dependientes de empresas públicas y privadas, este impuesto Régimen Complementario Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) es una contribución pública, para llevar a cabo proyectos sociales de inversión y administración del Estado Plurinacional

Después de estudios y análisis de este impuesto Régimen Complementario Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) dependientes y su poca recaudación sobre este impuesto tome la decisión de analizar y proponer sugerencias para poder recaudar más fondos de este impuesto, Utilizando el método analítico deductivo recopilando información en varias entidades Privadas Llegue a la conclusión de que este impuesto no recauda lo necesario para las inversiones y los gastos públicos, Llegue a la conclusión de que los empleados para no ser descontados compran facturas.

Por esta razón existen personas que aprovechando la demanda de comprar facturas originales, facturas clonadas y falsas, a precios bajos y de esta manera el comprador pueda fácilmente y presentar a su empleador en el formulario N°110 compensando la totalidad de su impuesto a pagar y que después se direcciona a la planilla tributaria, sin tomar en cuenta que estas compras de facturas están penados por ley con cárcel de dos a seis años de libertad.

Hay importadores que tienen en exceso Crédito Fiscal, esto porque al momento de vender sus productos ofrece un poco caro y al dar la rebaja en ese momento le indica que le rebajaría pero no le emitiría la factura, es por esta razón para bajar su crédito fiscal y contablemente se ve obligado a vender sus facturas a un precio del 4%, 5% hasta un 8% y así tener un poco más de ingresos extraordinarios.

Por esta razón este impuesto no recauda lo que debería recaudar y se hace un estudio para implementar una modificación al cálculo de la planilla tributaria, adicionando un impuesto proporcional a los que tengan ingresos altos y así también incentivando al empleado a que cumpla con sus deberes impositivos y que no compre facturas a esos precios y prefiera pagar este impuesto. Es así que adecuaremos un cálculo porcentual a la planilla tributaria a los que tengan ingresos muy altos y que no afecten a los que tienen menores ingresos.

**II El problema** a partir desde su implantación de este impuesto régimen complementario Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), donde gran parte de los Sujetos Pasivos compensan la totalidad de su impuesto comprando Facturas a proveedores.

**III Objetivo General** es el análisis del cálculo de la planilla Tributaria dependiente del sector público para recaudar mayores ingresos al Gobierno Central y así financiar los gastos públicos.

**IV Justificación** exponemos **Justificación Académica** donde aportamos con los conocimientos de nuestros profesionales de nuestra Universidad, en la **Justificación Metodológica** indicamos que este impuesto no cumple con su objetivo por el que fue creado, **Justificación Practica** nos permitirá mayor recaudación para el Gobierno Central y así poder administrar y controlar los gastos públicos.

**V Marco Teórico** exponemos la regulación de la Ley 843 donde nos indican sus objetivos y normas para su ejecución del impuesto sobre los ingresos de personas naturales, y en lo Marco conceptual nos guiaremos con los principios tributarios, con el Marco legal nos indican todo los pasos y procedimientos para aplicar este impuesto.

**VI Marco Metodológico** utilizamos el método analítico deductivo recopilando información sobre el impuesto que estamos estudiando para cumplir el objetivo trazado usando la investigación, las técnicas de observación y su documentación.

**VII Marco Practico** este impuesto fue establecido con el propósito de incentivar a los contribuyentes para exigir las facturas, sin embargo observamos sus ventajas de cubrir a totalidad su impuesto, por esta razón se implementa un cálculo para permitir mayor recaudación para el Gobierno Central.

**VIII Propuesto** se sugiere una propuesta vasado en normativas tributarias sobre el Impuesto RC-IVA dependientes, sugiriendo su reglamento, objetivos del impuesto, la base de cálculo, sujeto del impuesto, base del impuesto mínimo imponible, tasa impositiva, su declaración y mecanismo de control.

**IX Conclusiones** se pudo observar que desde la creación de impuesto los empleados se dieron las maneras de no pagar el impuesto, para ello se propone afectar a la planilla tributaria un nuevo cálculo proporcional con tres tipos de porcentaje de aportación directa concientizando al empleado a aportar su impuesto.

**X Recomendaciones** se recomienda al Gobierno Central de turno una modificación a la planilla tributaria sobre el impuesto Régimen Complementario Impuesto al Valor agregado (RC-IVA) indicando se concientice al sujeto pasivo para aportar al Gobierno Central.



## **II. PROBLEMA**

A partir de la implantación del impuesto Régimen Complementario Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) en el Sistema Tributario Boliviano, gran parte de las personas naturales (sujetos pasivos) que obtienen ingresos en el territorio nacional en relación de dependencia y no contribuyen al sostenimiento de las finanzas del Gobierno Central, si bien este fue creado como mecanismo de presión tributaria para ampliar la Base Tributaria y así asegurar una mayor recaudación del Impuesto Régimen Complementario Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA). Como consecuencia de las políticas fiscales adoptadas por la Administración tributaria y debido a la ausencia de disposiciones orientadas a contrarrestar el contrabando, con el transcurso del tiempo, este dispositivo perdió su efectividad tributaria.

Por esta razón, los empleados (sujeto pasivo) prefieren buscar a proveedores de facturas y comprar directamente y así presentar en su formulario N°110, impuesto Régimen Complementario Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) y así compensa la totalidad de su impuesto, causando pérdidas significativas al Gobierno Central.

### **2.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

Los dependientes que presentan facturas no todos cumplen en el principio de transacción personal, puesto que compran facturas de terceras personas lo cual es una práctica sancionada con multa y pérdida de libertad de 2 a 6 años, razón por la cual se da la evasión tributaria por parte de los dependientes del sector público.

### **2.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Desde un punto de vista Tributario se debe considerar que la causa de que este impuesto tenga menor recaudación es que este impuesto se puede compensar la totalidad de las deudas fiscales con facturas por compras, es por esta razón que el ente pasivo busca y se da maneras de comprar facturas a precios muy bajos y de esta manera compensar la totalidad de sus impuestos a pagar, por estas causas el Gobierno Central no recauda lo esperado por este impuesto para el cual fue creado.

Este impuesto sufrió varios cambios realizados en la historia de la reforma tributaria desde los años 1986-1994-2004, durante este tiempo han mantenido los principios de simplicidad así mismo en estos años se actualizó el impuesto al Régimen Complementario del Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) sin analizar los principios de capacidad de contribución o recaudación generada.

De acuerdo a la Ley 843, el RC-IVA fue creado con el objeto de completar el régimen del Impuesto al Valor Agregado, se refiere a un impuesto sobre los ingresos de personas naturales, en relación de dependencia del trabajo de entidades públicas y privadas.

Hacemos referencia al impuesto Régimen Complementario Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) Contribuyentes en Relación de Dependencia que están gravados por los.

Sueldos y salarios de los dependientes.

Jornales Sobresueldos, horas extras, categorizaciones, participaciones, asignaciones, emolumentos, primas, premios, bonos de cualquier clase o denominación, dietas, gratificaciones, bonificaciones, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, incluidas las asignaciones por alquiler vivienda y otros, viáticos, gastos de representación y en general toda retribución ordinaria o extraordinaria, suplementaria o a destajo (Ley 843)

Sin embargo actualmente este impuesto grava el ingreso de las personas naturales en relación de dependencia y no así al ingreso de las personas naturales que trabajan en forma particular ósea el sector informal, por esta razón el Gobierno Central de Bolivia percibe menos ingresos por este impuesto ya que es el único que es deducido a tasa cero.

Así mismo para determinar la base imponible, el contribuyente con un salario en relación de dependencia se puede deducir una cantidad igual a cuatro salarios mínimos nacionales de su ingreso mensual más la cantidad de aportes obligatorios que se realiza al sistema de fondo de pensiones (AFP's), además al contribuyente se le da opción de deducirse el valor total con facturas obtenidas a través de compras y bienes y servicios debidamente pagadas.

El RC-IVA fue creado con el propósito fundamental de incentivar a los contribuyentes a exigir notas fiscales (facturas) a sus proveedores por compra de bienes y servicios, contribuyendo de esta manera a controlar la emisión de las facturas y por ese hecho a mejorar la recaudación del impuesto IVA.

El beneficio que tienen los contribuyentes por el RC-IVA es cuando se descuentan con sus facturas por consumo de bienes y servicios que es equivalente a la totalidad del valor de dichas compras, debido a la deducción permitida, la vigencia de este mecanismo de compensación alentó la creación de un mercado secundario de venta de facturas clonadas, falsificadas.

Los resultados de algunas Auditorías tributarias a empresas privadas e instituciones del Gobierno Central han demostrado que en promedio, más del 50% de las facturas se utilizan para deducir el RC-IVA son facturas compradas originales y clonadas.

Otra debilidad del RC-IVA es para el cumplimiento de este impuesto tributario ya que el empleador (agentes de retención). Es un proceso muy delicado, moroso donde cada empleado tiene que reunir y guardar sus facturas por cada periodo, el empleador debe archivar la información y calcular el impuesto para después remitir estas cantidades a la administración tributaria, toda esta documentación tiene que ser archivada por ocho años para eventuales autoridades del Servicio de Impuestos Nacionales.

El análisis del RC-IVA agentes de retención - nos da mucho que revisar y analizar si el impuesto a los ingresos personales, tendría que ser modificado o reestructurado con un cálculo porcentual registrado en la planilla tributaria afectando a los que tienen mayor ingreso.

### **2.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

Analizar los procedimientos y normativas del cálculo en el Impuesto Régimen complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) agente de retención, por un impuesto porcentual a los dependientes que tienen saldos de ingresos mayores a Bs.13.000.- después de todas las deducciones de Ley para tener mayores recaudaciones y así tener más de recurso para su distribución de los gastos del Gobierno Central de Bolivia.

¿Este impuesto Régimen Complementario Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) cumple con las funciones de ser un impuesto controlador y que recauda ingresos equitativa y progresiva para poder disponer en gastos del Gobierno Central?



### III. OBJETIVOS

#### 3.1 Objetivo General

Nuestro objetivo general es demostrar que este impuesto no recauda lo necesario por razones de que el ente pasivo al ver que este impuesto se puede compensar la totalidad de la deuda tributaria con facturas, es por esta razón el ente pasivo busca y se da modos de comprar facturas a precios muy bajo de proveedores del sector informal y así compensar la totalidad de sus deudas tributarias.

Por esta razón nuestro objetivo general es de analizar del cálculo de la Planilla Tributaria Régimen Complementario Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), para permitir que el Gobierno Central obtenga mayores ingresos que permita financiar, administrar, controlar y distribuir todos los gastos públicos del Gobierno Central, poniendo como sugerencia un cálculo adicional porcentual a la Planilla Tributaria.

En caso que el trabajador perciba una remuneración superior a Bs. 13.000.- después de las deducciones de ley se calculara de acuerdo a la siguiente tabla de la planilla tributaria:

Entre Bs. 13.000 hasta Bs. 25.000 el descuento será del 1%

Entre Bs. 25.001 hasta Bs. 35.000 el descuento será del 5%

Entre Bs. 35.001 hasta Bs. 45.000 el descuento será del 10%

#### 3.2 Objetivo Especifico

- Identifica la recaudación por el Impuesto al RC-IVA
- Describir la causa que evita mayores ingresos con la aplicación del Impuesto RC-IVA
- Proponer estrategias para evitar la evasión tributaria al RC-IVA por los dependientes del sector publico



## **IV. JUSTIFICACIÓN**

### **4.1 Justificación Académica**

Aportar con planteamientos y conocimientos académicos de los profesionales de nuestra universidad que nos guían para la modificación del impuesto Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA agentes de retención) aplicando a las personas dependientes.

### **4.2 Justificación Metodológica**

Este Impuesto al Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) ya no cumple con el objeto por el que fue creado que tiene una vigencia de más de 22 años por el tiempo transcurrido se detectaron debilidades que causan efectos significativos sobre la baja recaudaciones tributarias.

Por lo tanto es necesario que se proponga cambios estructurales que contribuyan al fortalecimiento del sistema tributario, para obtener una mejor recaudación. Con una modificación de este Impuesto en su cambio estructural y modo de cálculo porcentual nos llevara a tener mayor recaudación en el sistema tributario y así de esta manera poder distribuir los recursos recaudados.

### **4.3 Justificación Práctica**

El presente trabajo de investigación nos dará mayor recaudación a Servicio de Impuestos Nacionales para el desarrollo del país, para que el Gobierno Central obtenga mayores ingresos y así pueda financiar, administrar, controlar y distribuir todos los gastos públicos, proponiendo en esta una modalidad del Impuesto al Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado ( RC-IVA Agentes de Retención) con un cálculo porcentual sobre los ingresos percibidos después de toda las deducciones de Ley que llegaren a Bs.13.000.- de las personas de dependencia laboral.



## **V. MARCO TEORICO**

### **5.1 Marco teórico**

En el marco de la ley N°843 Actualizado al 30 de septiembre de 2018 y Decretos Reglamentarios al del Servicio de Impuestos Nacionales, como resultado de la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad con un enfoque sistémico e integral y el compromiso de la Entidad con la mejora establece y presenta a Uds. el Texto Ordenado, Complementado, y Actualizado al 30 de septiembre de 2018 de la Ley N° 843 y Decretos Reglamentarios.

Es por esta razón que este impuesto no está cumpliendo con los objetivos para lo que fue creado inicialmente, según la Ley 843 y el Decreto Supremo N°21531 (creada el 27 de febrero de 1987 y modificada con el D.S. 2491 el 19 de agosto 2015 dice.

Que el Artículo 19 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente), crea un impuesto sobre el ingreso de las personas naturales y sucesiones indivisas denominado Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC IVA) agentes de retención.

### **5.2 Marco conceptual**

Los principios tributarios del impuesto Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), adolece desde ya hace mucho tiempo de falencias debido a su carácter regresivo, es decir que tiende actualmente a disminuir su capacidad de generar recurso por la vía de recaudación de impuesto, realizando un análisis preliminar del tema como nos dice Rodrigo\* “un sistema tributario si pretende ser disponible en el tiempo, debe responder a los principios que se han desarrollado por la ciencia tributaria, básicamente el de la capacidad contributiva, respecto del cual deben alinearse los de equidad, generalidad e igualdad”.

### **5.3 Marco Legal**

Se crea un impuesto sobre el ingreso de las personas naturales con La ley 843 en su artículo 19 el Impuesto Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) con el objeto de complementar el régimen del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y es reglamentado por el decreto supremo 21531, para generar ingresos de las personas naturales provenientes de inversiones de capital del trabajo (ingreso de las personas) y para ello adjuntamos los puntos primordiales que son:

**Objeto:**

El objeto de este impuesto asía los contribuyentes del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC IVA), que obtengan ingresos por concepto de sueldos, salarios, jornales, sobre sueldos, horas extras, categorizaciones, participaciones, asignaciones, emolumentos, primas, premios, bonos de cualquier clase o denominación, dietas, gratificaciones, bonificaciones, comisiones, compensaciones en especie o en dinero, incluidas las asignaciones por alquiler, vivienda y otros, viáticos, gastos de representación y en general toda retribución ordinaria o extraordinaria suplementaria o a destajo, pagarán el gravamen que les corresponda a través de sus empleadores, los que actuarán en calidad de agentes de retención.

**Sujeto:**

En el capítulo III de la ley 843 RC IVA nos indican según los artículos sus cálculos para cumplir las leyes y reglamentos de este impuesto

Artículo 22: Son sujetos pasivos de este impuesto las personas naturales y las sucesiones indivisas.

Artículo 23: El impuesto sobre los ingresos de los menores de edad o incapaces será determinado y abonado por los tutores designados conforme a Ley.

Los tutores o curadores designados conforme a Ley que tengan el usufructo de los bienes de los menores de edad o incapacitados, deberán declarar los ingresos que producen esos bienes, sumándolos a sus propios ingresos a efectos de la determinación y pago del impuesto. En el caso que los tutores o curadores que tengan únicamente la administración, serán responsables del pago del respectivo impuesto por cuenta de sus representados.

Se encuentran sujetos al pago del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado, los intereses percibidos por personales naturales y sucesiones indivisas provenientes de préstamos ( colocación de capitales ) realizados a personas naturales y/o jurídicas.

**Base Jurisdiccional:**

Están sujetos al impuesto la totalidad de los ingresos de fuente boliviana cualquiera fuere el domicilio o residencia de los sujetos de este impuesto, que fueran titulares de los mismos.

Se consideran de fuente boliviana los emolumentos, sueldos o asignaciones que perciban los funcionarios diplomáticos y el personal oficial de las Misiones Diplomáticas bolivianas destacadas en el exterior.

No se consideran comprendidos en el tributo, los ingresos por concepto de emolumentos, sueldo asignaciones que perciban los funcionarios diplomáticos y el personal oficial de las misiones diplomáticas acreditadas en el País, con motivo del directo desempeño a su cargo y a condición de reciprocidad. Asimismo, los sueldos y emolumentos o asignaciones que perciban los funcionarios y empleados extranjeros de organismos internacionales, gobiernos extranjeros e instituciones oficiales extranjeras con motivo del directo desempeño de su cargo.

En cambio, son sujetos pasivos del RC IVA, el personal contratado localmente, ya sea por misiones diplomáticas acreditadas en el país, organismos internacionales, gobiernos extranjeros o instituciones oficiales extranjeras, se los considera como contribuyentes independientes.

Los ingresos percibidos por personas naturales contratadas por el sector público, como contraprestación a sus servicios personales, tendrán el mismo tratamiento impositivo señalado en el párrafo precedente, a condición de que cumplan los siguientes requisitos:

Suscripción individual de contrato de trabajo, personal e indelegable, en base a términos de referencia definidos por la institución contratante.

Realización del trabajo en el lugar señalado por la institución contratante.

Sujeción a horario de trabajo a tiempo completo en jornada regular y dedicación exclusiva.

Presentación a la institución contratante de fotocopia de cada declaración jurada trimestral.

Estos sujetos pasivos, deben inscribirse en el SIN, como contribuyentes directos del RC IVA.

En general, son ingresos de fuente boliviana aquellos que provienen de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en la República, de la realización en el territorio nacional del cualquier acto o actividad susceptible de producir ingresos, o de hechos ocurridos dentro del límite de la misma, sin tener en cuenta la nacionalidad, domicilio o residencia del titular o de las partes que intervengan en las operaciones, ni el lugar de celebración de los contratos.

Base de Cálculo:

Según los artículos precedentes de la Ley 843 nos indican varios puntos primordiales para realizar el cálculo y estos son.

**ARTÍCULO 24.-** Se considera ingreso al valor o monto total en valores monetarios o en especie percibidos por cualquiera de los conceptos a que se refiere el Artículo 19 de esta Ley.

**ARTÍCULO 25.-** A los fines de los ingresos por concepto de remuneraciones obtenidas en relación de dependencia, no integran la base del cálculo de este impuesto las cotizaciones destinadas al régimen de seguridad social y otras cotizaciones dispuestas por leyes sociales

Asimismo, no se encuentran comprendidos por este impuesto los beneficios sociales pagados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia.

**ARTÍCULO 26.-** I. Los sujetos pasivos que perciben ingresos en relación de dependencia, en cada periodo fiscal, podrán deducir, en concepto de mínimo no imponible el monto equivalente a dos salarios mínimos nacionales.

Alícuota del Impuesto:

El impuesto correspondiente se determinará aplicando la alícuota del 13% (TRECE POR CIENTO) sobre los ingresos determinados, en caso de que se dispusiera el incremento de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado, en igual medida y con los mismos alcances, se elevará la alícuota establecida en este Artículo.

Compensaciones con el Impuesto al Valor Agregado:

**ARTÍCULO 31.-** Contra el impuesto determinado por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 30, los contribuyentes podrán imputar como pago a cuenta, la tasa que corresponda sobre las compras de bienes y servicios, contratos de obra o toda otra prestación o insumo de cualquier naturaleza, en la forma, proporción y condiciones que establezca la reglamentación, la cual podrá incrementar el mínimo no imponible sujeto a deducción que se establece en el Artículo 26, hasta un máximo de seis (6) salarios mínimos nacionales.

En el supuesto que el contribuyente de este gravamen fuese también sujeto pasivo del Impuesto al Valor Agregado, la compensación a que alude el párrafo precedente, solo procederá cuando su cómputo no corresponda ser considerado como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado.

Si como consecuencia de la compensación a que se refiere este artículo resultase un saldo a favor del contribuyente, el Poder Ejecutivo determinará la forma y plazos en que dicho saldo podrá ser aplicado, tomando en cuenta el mantenimiento de valor.

Declaración jurada:

**ARTÍCULO 32.-** Los contribuyentes que obtengan ingresos computables dentro del período fiscal deberán presentar una declaración jurada con los ingresos obtenidos en dicho período.

Las declaraciones juradas deberán presentarse en formularios oficiales en la forma, plazos y lugares que determine el Poder Ejecutivo, quien también establecerá los datos e informaciones complementarias que deberán contener las declaraciones y el pago del impuesto.

Agente de Retención e Información – impuesto mínimo:

**ARTÍCULO 33.-** El Poder Ejecutivo, en uso de sus atribuciones, designará agentes de retención y agentes de información, como así también, cuando por razones de recaudación resulte necesario, podrá establecer montos mínimos de impuesto a ingresar a los profesionales y otros que, por el volumen de sus operaciones y capital, resulten pequeños obligados.

Reglamento:

De los ingresos mensuales que perciben los contribuyentes en relación de dependencia, se debe deducir:

Dos salarios mínimos nacionales

La alícuota correspondiente al IVA contenida en las facturas, notas fiscales o documentos equivalentes originales presentados por el dependiente en el mes, quien deberá entregar las mismas a su empleador el formulario oficial hasta el día veinte de dicho mes, estos documentos y/o notas fiscales, serán válidas siempre que su antigüedad no sea mayor a ciento veinte días calendario anteriores al día de su presentación al empleador, debiendo estar necesariamente emitidas a nombre del dependiente que las presenta y firmadas por este..

El equivalente a la alícuota correspondiente del IVA aplicada sobre el monto de dos salarios mínimos nacionales, en compensación a las compras que el contribuyente hubiera efectuado en el periodo a sujetos pasivos de los regímenes tributarios especiales vigentes, prohibidos de emitir notas fiscales.

Se consideran válidos para el cómputo del crédito fiscal los siguientes casos: Las facturas de servicios públicos (electricidad, agua, gas domiciliario y teléfono, podrán ser descargados por un inquilino o anticresista, siendo que las facturas son emitidas a nombre del propietario de un bien inmueble o línea telefónica, siempre y cuando estas facturas correspondan al domicilio declarado por el sujeto pasivo del RC-IVA.

Las facturas por servicios educativos, deportivos, culturales y similares, pasajes aéreos y transporte terrestre, recibos de alquiler, compra de material escolar y de comestibles al por menor y por servicios de salud, que estén emitidas a nombre de los hijos, cónyuge, padres, hermanos e inclusive los gastos realizados por los apoderados.

Si resultare un saldo a favor del fisco, se imputará contra el mismo, los saldos actualizados que por este mismo impuesto hubieran quedado a favor del dependiente al final del periodo anterior.

Si aún quedase un saldo a favor del fisco, el mismo debe ser retenido en planillas para su depósito al mes siguiente.

Si resultare un saldo a favor del dependiente, el mismo quedará en su favor, con mantenimiento de valor para compensar el mes siguiente.

Las liquidaciones se efectuarán para cada dependiente no pudiéndose compensar los saldos que surgieren a favor de un dependiente con los saldos a favor del fisco de otros dependientes.

## **5.4 Marco Institucional**

### **5.4.1 Introducción**

El pago por el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) surge el 20 de mayo de 1986 por mandato del Decreto 21060, durante el último gobierno de Víctor Paz Estensoro. El Decreto 21060 establece la necesidad de elaborar un nuevo sistema tributario con el objetivo de frenar las altas tasas de inflación y generar mejores condiciones para el crecimiento económico de Bolivia.

En enero de 1986 se inició la elaboración de la reforma impositiva con la participación de Gonzalo Sánchez de Lozada y Juan Cariaga, en la decisión política, y el respaldo profesional y técnico de Ramiro Cabezas, Francisco Muñoz, Jorge Fernández y Carlos Otálora, según los datos del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

El nuevo sistema tributario se plasma en la Ley 843, de 20 de mayo de 1986. Junto al RC-IVA se implementan el Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas (IRPE), el Impuesto a las Transacciones (IT) y el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE), entre otros. Los agentes de retención de este tributo son los empleadores.

### **5.4.2. Concepto**

Este impuesto en realidad se constituye en un impuesto a los ingresos personales y fue creado como control sobre el Impuesto al Valor Agregado (de allí su nombre). Este impuesto grava el ingreso personal originado de la inversión de capital, del trabajo o ambos. Es así que grava:

**Sueldos y salarios, jornales, sobresueldos, horas extras, bonos, primas, premios, dietas, viáticos, compensaciones en dinero o especie y otros.**

**Interés por préstamos de dinero o depósitos bancarios**

**Honorarios a miembros del directorio de sociedades anónimas.**

**Ingresos a personas contratadas por el sector público**

**En las sucesiones indivisas todo los ingresos que generen**

**Alquiler de bienes muebles e inmuebles.**

### **5.4.3. Alícuota del RC-IVA**

La alícuota de este impuesto es el 13% sobre los ingresos que tengan o produzcan la sucesión indivisas y asimismo el 13% sobre el monto de ingresos percibidos.

### **5.4.4. Sujetos que no pagan el RC-IVA**

Según el artículo 1 del Decreto Supremo 24050 existen algunos ingresos exentos de pagar RC-IVA, estos son:

La distribución de acciones, cuotas de capital provenientes de la reinversión de utilidades a favor de sus acciones o socios.

- Aguinaldos
- Subsidios
- Jubilaciones y pensiones por enfermedad, riesgos profesionales, rentas de invalidez.
- Personas o empresas que paguen otros impuestos que graven ganancias como ser: IUE, IT

### **5.4.5. Sujetos que pagan el RC-IVA**

Los sujetos pasivos que recae este impuesto son todos los empleados del sector público y privado a través del Agente de Retención (empleador). Personas naturales y sucesión indivisas y las instituciones públicas que contraten los servicios de consultores, cuyo trabajo se realice a tiempo completo.

#### **5.4.5.1 Agentes de Retención**

Un agente de retención se define como tal a la persona que por sus funciones públicas o por razón de su actividad, oficio o profesión interviene en acciones de retención o percepción del tributo correspondiente a dependientes y/o terceros.

- Plazo de Presentación. El empleador de pagar el RC-IVA hasta la fecha de vencimiento establecida de acuerdo al último dígito de su RUC, en el mes siguiente al que se efectuó la retención.

Si el NIT termina en 0 paga 13 de cada mes

Si el NIT termina en 1 paga 14 de cada mes

Si el NIT termina en 2 paga 15 de cada mes

Si el NIT termina en 3 paga 16 de cada mes

Si el NIT termina en 4 paga 17 de cada mes

Si el NIT termina en 5 paga 18 de cada mes

Si el NIT termina en 6 paga 19 de cada mes

Si el NIT termina en 7 paga 20 de cada mes

Si el NIT termina en 8 paga 21 de cada mes

Si el NIT termina en 9 paga 22 de cada mes

Los agentes de retención elaboran una planilla tributaria sobre la base de las Declaraciones Juradas de todos sus dependientes, quienes llenan y entregan el formulario 110 con el detalle de sus facturas, para su descargo personal.

- Planilla Tributaria. Es un cuadro que realiza el agente de retención, en el que se determina los ingresos del dependiente y sus compensaciones, para finalmente concluir si existe saldo a favor del fisco o del contribuyente.

- Elaboración de la Planilla tributaria. Esta planilla se elabora de acuerdo al artículo 42 de la ley 843 y se lo realiza de la siguiente manera:

Del sueldo neto se descuenta el mínimo no imponible (dos salarios mínimos), suma sobre la que se calcula el 13%. Por otra parte, se considera el crédito a favor del dependiente sumando el 13% del total de sus facturas por gastos personales, el 13% de dos salarios mínimos nacionales y el saldo anterior actualizado de su crédito fiscal, si es que existiese. Comparando sumas se determina si existe saldo a favor del contribuyente o el fisco.

Es suficiente que la institución cuente con un empleado que gane más de cuatro salarios mínimos nacionales para que tenga la obligación de hacer la planilla tributaria, además ésta se queda en poder del contribuyente como respaldo del llenado del formulario 110.

- Formularios a llenar. El empleador debe presentar mensualmente el formulario 110 cuando existen saldos a pagarse al fisco, pues de lo contrario no es necesario hacerlo.

#### **5.4.5.2 Dependientes**

Con respecto al salario neto de cada empleado, para no ser sujeto de retención impositiva debe ser de cuatro salarios mínimos, lo que equivale en la actualidad a Bs. 8.240.-, puesto que el mínimo nacional es de Bs. 2.060.-.

- Forma de disminuir el pago de este impuesto. Un dependiente puede disminuir el monto de retención por RC-IVA mediante la presentación mensual de facturas, notas fiscales o recibos de alquiler a su nombre junto al formulario 110 debidamente llenado. Dichos comprobante deben tener consignados el nombre y apellido del dependiente en forma obligatoria, mínimo debe tener registrado el apellido, sin importar el monto, pues de lo contrario no se aceptan para el descargo de las retenciones por el RC IVA.

Existen algunas facturas que no necesariamente deban tener el nombre del contribuyente como ser los tickets de máquinas registradoras, entradas de espectáculos públicos, facturas de gas licuado, derecho de aeropuerto y de servicios públicos, que sí deben corresponder al domicilio declarado. Los pasajes y facturas de servicios de salud y educación pueden estar a nombre de los padres, hijos o cónyuge del contribuyente.

Los reintegros de haberes, también están sujetas a retenciones en tales casos el empleador debe aplicar las retenciones correspondientes al RC-IVA.

De acuerdo a la Ley, también se consideran ingresos los importes que por viáticos y gastos de representación perciban los funcionarios que prestan servicios en empresas o instituciones públicas. En consecuencia, se encuentran gravados con el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado, sin embargo, únicamente tendrán validez aquellas facturas de los gastos efectuados entre las fechas de su viaje en el lugar de su destino. En el caso que el viaje haya sido al exterior del país, esos documentos no son válidos para el crédito fiscal.

- Plazo de Presentación de las facturas de descargo. El plazo para la presentación de las facturas de descargo es en el plazo de cinco días improrrogables, detallando en el formulario 110, las notas fiscales que respalden los gastos efectuados durante su estadía en el lugar de la comisión. La no presentación de facturas de descargo en el término de los cinco días señalados, provoca que el monto del impuesto no descargado, sea retenido por planilla del sueldo del mes siguiente, sin derecho a deducción alguna.



## **VI. MARCO METODOLÓGICO**

### **6.1 Método deductivo**

La presente monografía se utilizó el método analítico deductivo, recopilando información para realizar un análisis al impuesto Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), para cumplir con el objetivo trazado se recolecto información de los impuestos actuales en Bolivia, basándonos en el Impuesto Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado RC-IVA, tomando en cuenta que este impuesto ya no está cumpliendo con el fin para lo que se creó presentando actualmente diferencias que influyen en una baja recaudación de impuestos.

### **6.2 Tipo de investigación**

Es de recolección de información sobre el impuesto Régimen Complementario al Valor Agregado (RC-IVA) es de tipo descriptivo, porque describimos las desventajas y diferencias sobre el impuesto a las personas dependientes (empleados de empresas privadas y empresas del Estado Plurinacional).

### **6.3 Técnicas**

Para la recopilación de información se basan en hechos reales que fueron analizados y examinados durante la ejecución del presente trabajo, en este trabajo de monografía se emplea las siguientes técnicas e instrumentos de investigación: técnica de revisión bibliográfica, técnicas documentales, técnicas de revisión sobre este impuesto Régimen Complementario al Valor Agregado (RC-IVA)

#### **6.3.1 Técnicas de Observación**

Mediante la observación; se realiza en efectuar una verificación ocular de determinadas operaciones, procesos y desarrollos normativos.

Mediante la comparación; consiste en analizar la similitud de varios conceptos en dicho impuesto.

#### **6.3.2 Revisión documental**

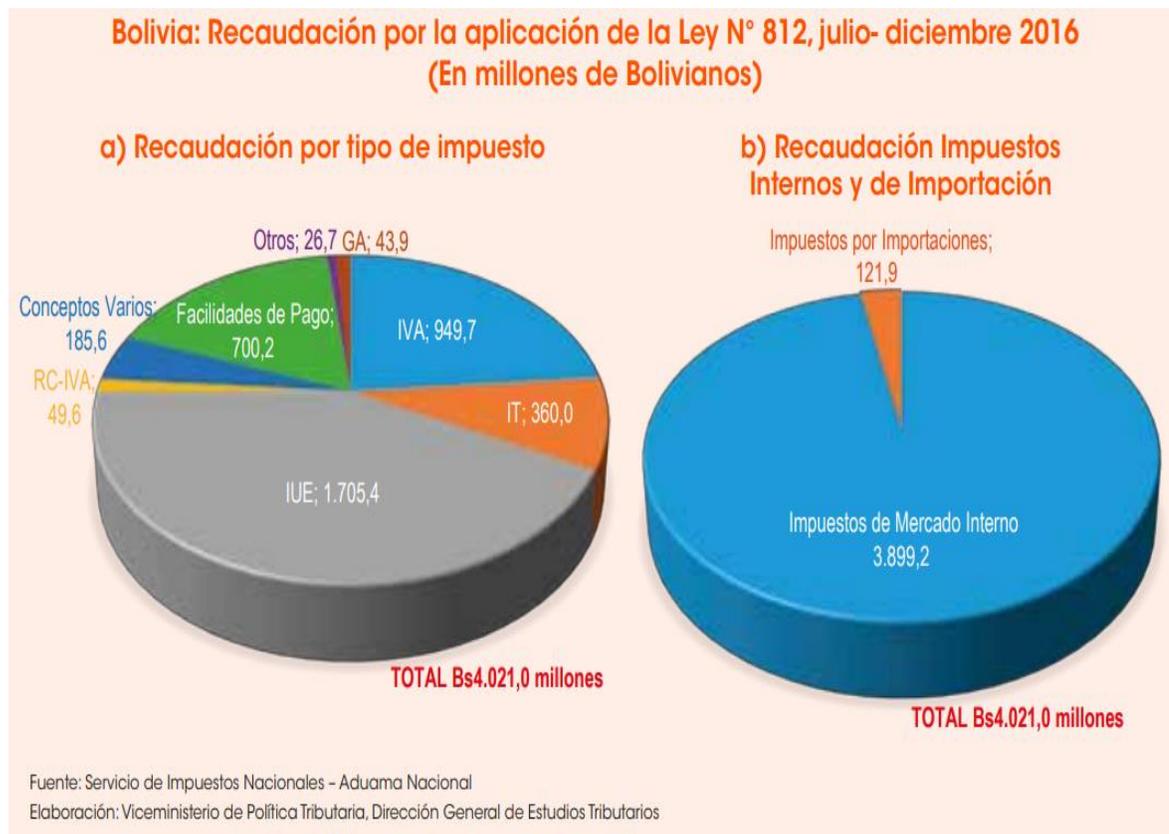
Es la observación recolectada de los documentos escritos, manuscritos o impresos y en general de toda la comunicación escrita es el estudio de documentos, se la ejecuta a través de una lectura inteligente, es decir analítica, crítica y dirigida a su objetivo es la obtención de datos e información secundaria. (Aranda Sanabria Métodos de Investigación)

### **6.4 Técnicas información**

Como instrumentos de información se utilizó la recopilación de datos, opiniones de empleados de las empresas públicas y privadas más las experiencias laborales en varias empresas en las cuales me tocó trabajar.

**Cuadro N°1**

Recaudaciones del IVA comparativo con los demás impuestos



Fuente de Servicio de Impuestos Nacionales



## VII. MARCO PRÁCTICO

### 7.1 Análisis e Interpretación

El RC-IVA fue establecido con el propósito fundamental de incentivar a los contribuyentes a exigir notas fiscales a sus proveedores de bienes y servicios, contribuyendo de esta manera a controlar la emisión de facturas y por ende a mejorar las recaudaciones del IVA.

### 7.2 Información relativa al impuesto régimen complementario al impuesto al valor agregado (RC-IVA agentes de retención).

La información obtenida para nuestra investigación comprende desde el análisis de la Constitución Política del Estado Ley 843, Ley 2492, decreto Supremo 21531 y otras relacionadas al tema.

### 7.3 Análisis del objetivo y las diferencias del régimen complementario al impuesto al valor agregado.

En relación de la Ley 843, el RC-IVA fue creado con el objeto de complementar el impuesto al Régimen del Impuesto al Valor Agregado (por esta razón su nombre) se constituye en un impuesto sobre los ingresos de las personas naturales, provenientes de los ingresos del trabajo.

Sin embargo advertimos un gran defecto que se origina en su nacimiento y es hecho de que actualmente este impuesto grava el ingreso de las personas naturales en relación de dependencia y no así al ingreso de las personas naturales que trabajan en forma independiente (particular – sector informal), un sector de la población en cuanto a cantidad que presta servicio del sector informal no siente el peso de este impuesto por no ser afectado por el (RC-IVA), porque estas personas tributan en el sistema régimen especial por los controles de Impuestos Nacionales en menos cuestionable dando como resultado el potenciamiento del mismo a costa del sector formal. Por lo que el Estado Plurinacional de Bolivia percibe pocos ingresos por este impuesto por su carácter unitario, este impuesto debería comprender los ingresos de las personas dependientes.

El tema de RC-IVA agentes de retención tiene una marcada importancia en el debate de un potencial impuesto a los ingresos personales en relación de dependencia es por esta razón que el RC IVA agentes de retención tendría que ser modificado por un impuesto proporcional a los ingresos después de todas las deducciones reglamentadas por la Ley 843.

#### **7.4 Ventajas del impuesto al ingreso de las personas**

La principal ventaja de los impuestos a los ingresos de las personas es que permiten que la carga tributaria este en directa relación con la capacidad de pago de los contribuyentes, el hecho que la base imponible sea el propio ingreso, permite que las personas que perciben salarios elevados puedan contribuir con mayor parte de las recaudaciones.

Países como Bolivia que recién están comenzando a fortalecerse su Administración Tributaria y que tiene algunas debilidades de sistema de control Tributario adecuados, para que fundamenten sus recaudaciones en impuestos al consumo, sin embargo no se debe olvidar el potencial distributivo de nuestro sistema Tributario, Bajo el principio de la Capacidad de Pago el sistema impositivo tiene la responsabilidad de promover la equidad social, procurando que la población de clase media aporte menos en su proporción del ingreso o por lo menos cerciorándonos que no estén afectados por sus ingresos.

#### **7.5 Validación del Problema**

El Gobierno Central asegura que las recaudaciones por el Régimen complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) no son significativas. "Es cierto que lo que recaudamos del RC-IVA no es significativo con respecto a otros impuestos, porque la mayor parte de los empleados, se encargan de descargar la totalidad de su impuesto con facturas compradas. Por esta razón desde hace un tiempo se le pidió tanto al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) como al Viceministerio de Política Tributaria que evalúen y analicen este tema, declaro el Ministro de Economía Luis Arce Catacora que de acuerdo con la normativa tributaria, el RC IVA es un tributo al ingreso de los trabajadores, se esté en salarios, jornales, sobresueldos, horas extras, bonos, dietas, compensaciones y colocación de capital. Este régimen incluye también los ingresos por alquileres y anticréticos. Un empleado no paga este tributo cuando su sueldo no supera los cuatro salarios mínimos nacionales fijados por el estado. "Los bolivianos somos muy buenos en evadir impuestos y lo que hace la gente es conseguir facturas y descargar y en realidad, ese impuesto no se paga", Preciso Luis Arce.

La autoridad pidió a la población que siga pidiendo facturas por la compra de bienes y servicios, aunque su ingreso no supere los cuatro salarios mininos nacionales.

El presidente del SIN, Erick Ariñez, aseguró que quienes no serán sujetos pasivos del RC-IVA este año ganan menos de 6.600 bolivianos. "Se debe analizar la norma para efectuar el ajuste", dijo la autoridad impositiva. (Publicado en el diario de Pagina 7)

### **7.6 Implementación del objetivo**

La implementación a este impuesto es de analizar el cálculo de la planilla tributaria beneficiando ambas partes a los dependientes de entidades privadas como entidades públicas, para que ambas se beneficien de este impuesto y estén satisfechos de aportar y no evadir su obligación con el Gobierno Central.

### **7.7 Objetivos específicos**

Nuestro objetivo específico es el de analizar del cálculo de la Planilla Tributaria Régimen Complementario Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), para permitir que el Gobierno Central obtenga mayores ingresos que permita financiar, administrar, controlar y distribuir todos los gastos públicos del Gobierno Central, poniendo como sugerencia un cálculo adicional porcentual a la Planilla Tributaria.

### 7.11 Matriz de objetivos, Metodología y Resultados

<b>OBJETIVOS</b>
<b>General</b>
Proponer un análisis de este impuesto RC-IVA Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado, por un impuesto en proporción al salario ganado de las personas dependientes en entidades Publica y Privadas, para así obtener mayor ingreso que permitan financiar los gastos públicos
<b>Específicos</b>
Recolectar información relativa al impuesto RC-IVA Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado analizando el objetivo y las diferencias del Impuesto al RC-IVA.
Exponer las ventajas del impuesto al ingreso de las personas dependientes de entidades públicas y privadas.
<b>METODOS</b>
Recopilación de información del RC-IVA como ser Principios tributarios, Constituciones de las políticas tributarias y fiscales en el territorio nacional.
Recolectar información de los impuestos actuales en Bolivia con el análisis del Impuesto RC-IVA
<b>NIVELES</b>
Beneficios del Impuestos a los dependientes de entidades públicas y privadas.
Exponemos las diferencias del RC-IVA y las ventajas de dicho impuesto a las personas dependiente de entidades públicas y privadas.
<b>TECNICAS</b>
Investigación documental y observación como la constitución política del estado Ley 843 Ley 2492, Decreto Supremo 21531 y otras relacionadas al tema

### 7.11 Matriz de objetivos, Metodología y Resultados

<b>TECNICAS</b>
Investigación documentada y observaciones como la Ley 843, Decreto Supremo 21531 y otras que están relacionadas con el tema.
<b>RESULTADOS</b>
Mayores recaudaciones tributarias por la implementación del impuesto a los dependientes de entidades Públicas y Privadas.
Grava todos los ingresos de las personas dependientes de las entidades de instituciones públicas y privadas incluidos las bonificaciones, honorarios, dietas, comisiones, y todo otro tipo de ingresos.
<b>ANALISIS</b>
Estructurar una potencial cuadro de impuestos a los ingresos de las personas dependientes, manteniendo los principios de equidad horizontal y vertical al mismo tiempo manteniendo una estructura simple para recaudar los fondos requeridos.
La principal ventaja de este impuesto a los ingresos de los dependientes de entidades públicas y privadas. El hecho que la base imponible en proporción sea el ingreso que permitirá que las personas que perciban ingresos elevados contribuyan con una mayor parte de la recaudación.



## VIII. PROPUESTA

Sugerir una adecuación al cálculo de la planilla RC-IVA dependientes con un nuevo Decreto Supremo:

Considerar el decreto Supremo N°2153

DECRETO SUPREMO N° 2153

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN COMPLEMENTARIO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE 27/02/1987 (ACTUALIZADO AL 30/09/2014)

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 21457 de 28/11/1986 estableció la vigencia parcial del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado, hasta tanto entrase en vigencia el Impuesto al Valor Agregado.

Que el Decreto Supremo N° 21530 de 27/02/1987 pone en vigencia el Impuesto al Valor Agregado a partir del 01/04/1987.

Que el Decreto Supremo N° 21531 de 27/02/1987 pone en vigencia el Impuesto al Valor Agregado a partir del 30/09/2014.

Que se hace necesario normar en forma plena la vigencia del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

OBJETO DEL IMPUESTO

ARTÍCULO 1°.- Constituyen ingresos gravados por el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado los señalados en el Artículo 19° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente). No se encuentran comprendidos en el objeto de este impuesto:

CONCEPTO DE INGRESO - BASE DE CÁLCULO

ARTÍCULO 2°.- Para la determinación del impuesto sobre los ingresos percibidos en relación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente), son deducibles las cotizaciones laborales al régimen de seguridad social y otras dispuestas por leyes sociales y después aplicando el impuesto directo proporcional en base a cálculos porcentuales sobre saldos.

En caso que el trabajador perciba una remuneración superior a Bs. 13.000.- después de las deducciones de ley se calculara de acuerdo a la siguiente tabla:

Entre Bs. 13.000 hasta Bs. 25.000 el descuento será del 1%

Entre Bs. 25.001 hasta Bs. 35.000 el descuento será del 5%

Entre Bs. 35.001 hasta Bs. 45.000 el descuento será del 10%

ARTÍCULO 3°.- La deducción establecida por el Artículo 26° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente), beneficia únicamente a las personas naturales por los ingresos que perciben provenientes del trabajo en relación de dependencia, por lo que esta deducción no es aplicable a los ingresos de otro origen que perciban los sujetos pasivos de este gravamen.

Especificaciones del Impuesto

### **8.1 Sujeto del impuesto**

Idealmente el impuesto a los ingresos personales debería gravar en proporción al ingreso personal mayores a Bs. 13.000 que incluyen los: los salarios, honorarios, bonificaciones, dietas, comisiones y compensaciones en especies que se encuentran en la planilla salarial, con una base tributaria amplia que incluya todo el ingreso que perciba de su sueldo, permitiendo que se cumpla a cabalidad el principio de equidad y proporcionalidad en base a su cálculo.

En este sentido es recomendable que el impuesto a los ingresos de los dependientes sea normado, en algunos casos como para los salarios en relación de dependencia, la administración y su cálculo será sencilla para el empleador, tomando como base una tabla de cálculo en porcentaje de su remuneración.

### **8.2 Base del impuesto**

Conceptualmente el ingreso personal se define como el consumo, así el ingreso imponible debería reflejar un ingreso neto después de deducir los aportes y cálculos que estipula en la ley 843.

Para los salarios en relación de dependencia y otras remuneraciones la base imponible debería ser al ingreso después de las deducciones en pensiones y otras deducciones, por las consideraciones analizadas y dado que los aportes a las pensiones están exentas del impuesto, es recomendable que la base imponible este dada por el salario, antes de las deducciones del aporte al sistema de pensiones, también los mínimos no imponibles.

### **8.3 Mínimo imponible – deducciones y exenciones**

Los sistemas que crean exenciones y deducciones con el propósito de ser progresivos, resultan ser más bien regresivos ya que los empleados con mayores ingresos puedan deducir los

Impuestos a través de las deducciones que pretender beneficiar a los más pobres, a la población más pobre que se pretendía beneficiar con las excepciones.

El monto como salario mínimo imponible debe mantener un equilibrio entre las potenciales recaudaciones que genera el impuesto y su impacto distributivo con el mínimo no imponible el impuesto presenta bajas recaudaciones por esta razón se propone un impuesto directo a los que llegan a la planilla tributaria con un monto de Bs.13.000.- después de las deducciones de ley y así tendría mayor recaudación con el nuevo cálculo.

#### **8.4 Tasa impositiva**

Las deducciones impositivas en el diseño de impuesto directo a las personas que ganan más el hecho que la base imponible sea el propio ingreso de las personas dependientes con cálculos progresivos con diferentes tasas para diferentes niveles de ingresos, sin embargo y nuevamente en un país con una administración tributaria todavía débil las tasas elevadas incentivan la evasión y contrariamente a lo que se piensa aunque se introduzcan altas tasas para los mayores salarios estas producen reducciones en las recaudaciones.

La principal ventaja de que el impuesto tenga una tasa impositiva proporcional existe un mayor incentivo para declarar el ingreso.

En conclusión pese a que es tentador introducir un diseño aparentemente muy progresivo pero complicado, con un conjunto de múltiple tasa impositiva proporcional, beneficiando al empleado con el cálculo proporcional.

La determinación del nivel de la tasa del impuesto debe mantener un equilibrio entre las potenciales recaudaciones que generan el impuesto y la realidad de la administración tributaria sobre el control de la evasión con una tasa proporcional baja el impuesto presentaría altas recaudaciones y se esperaría una menor nivel de evasión del contribuyente. En el análisis de las recaudaciones potenciales del impuesto se estiman en tasas proporcionales los que ganan mayores a:

Entre Bs. 13.000 hasta Bs. 25.000 el descuento será del 1%

Entre Bs. 25.001 hasta Bs. 35.000 el descuento será del 5%

Entre Bs. 35.001 hasta Bs. 45.000 el descuento será del 10%

#### **8.5 Declaración jurada**

Las declaraciones juradas deberán ser presentadas en formularios oficiales en la forma, plazos y lugares que se determine el SIN, quien también establecerá los datos informaciones complementarias que deberían contener las declaraciones y el pago de los impuestos.

Los contribuyentes que contengan ingresos por dependencia dentro del periodo fiscal deberán someterse a los cálculos de la planilla RC-IVA su retención y su declaración jurada de los ingresos obtenidos por el periodo.

#### **8.6 Mecanismo de control**

La administración del Impuesto sobre los salarios en relación de dependencia debería mantener los mecanismos existentes para el cobro del RC-IVA, con la declaración jurada mensual donde el empleador actúa como agente retención, los sistemas de control deberían estar basados en una selección aleatoria de los contribuyentes a ser auditados, en base a un algoritmo donde la probabilidad de selección sea más alta para contribuyentes con salarios elevados.

Cuadro N°2

PLANILLA DE SUELDOS PARA PASE A LA PLANILLA TRIBUTARIA

PLANILLA DE SUELDOS PERSONAL PERMANENTE																
(En Bolivianos)																
N°	C.I.	Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha de Ingreso	Días Pagados Mes	Horas Dias Pagados	HABER BASICO		BONO DE ANTIGÜEDAD	TOTAL GANADO	DESCUENTO LABORAL 0.50%	DESCUENTO LABORAL		TOTAL DESCUENTO LABORAL	TOTAL TOTAL Para RC-IVA	
							ES.	BS.				AFP FUTURO 12.7%	AFP PREVISION 12.7%			
1	424585	Juan Poma	Administradora	01/04/1998	30	8	43,000.00	2,061.00	45,061.00	203.85	-	5,727.25	8,260.86	36,800.14		
2	879544	Rosario Lopez	Recepcionista Nocturno	01/01/2007	30	8	25,000.00	2,061.00	27,061.00	135.31	-	3,439.45	3,818.42	23,242.59		
3	25638	Rene Paucara	Recepcionista Nocturno	01/04/1992	30	8	15,000.00	3,090.00	18,090.00	90.45	2,299.24	-	2,440.59	15,649.41		
4	235689	Maico Choque	Camarero	01/04/1992	30	8	13,000.00	3,090.00	16,090.00	80.45	2,045.04	-	2,156.39	13,933.61		
5	425489	Rene Chuma	Recepcionista	01/06/2000	30	8	6,000.00	2,061.00	8,061.00	40.31	1,024.55	-	1,064.86	6,996.15		
6	987986	Raquel Mamani	Limpieza	01/09/2000	30	8	5,800.00	2,061.00	7,861.00	39.31	-	999.13	1,038.44	6,822.57		
<b>TOTALES</b>									<b>107,800.00</b>	<b>14,424.00</b>	<b>122,224.00</b>	<b>589.67</b>	<b>5,368.83</b>	<b>10,165.83</b>	<b>18,779.55</b>	<b>103,444.46</b>





## IX. CONCLUSIONES

Podemos concluir que desde la creación de este impuesto Régimen Complementario Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), el empleado busca las maneras de no pagar este impuesto y para ello busca las maneras de conseguir facturas de proveedores de facturas en el mercado informal donde consigue comprar facturas y así no ser descontado porque este impuesto que permite descontar la totalidad del impuesto Régimen Complementario Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA),

En principio es fundamental analizar este impuesto sencillo, sin excepciones y varias tasas que no represente costos administrativos y de cumplimiento, y que mantenga un nivel de progresividad significativo para favorecer al contribuyente y que sus aportaciones sean de voluntad y favorable para ambos.

Analizar el impuesto RC-IVA para las personas dependientes de empresas públicas y privadas para incrementar las recaudaciones impositivas con una deducción en porcentajes e equilibradas y una tasa impositiva variable como se propone en los puntos anteriores y así incrementar la capacidad distributiva de la política fiscal en Bolivia y se pueden acumular recaudaciones mayores o iguales aproximadamente. Este impuesto afectaría solamente al veinte por ciento 20% de todos los hogares de Bolivia con mayores ingresos y la incidencia tributaria se mantendrá variable para los ingresos, el grado de progresividad del sistema tributario se varía incrementando sustancialmente por el impuesto al ingreso de las personas dependientes en entidades privadas y públicas dentro del territorio nacional de Bolivia



## **X. RECOMENDACIONES**

Se recomienda al Gobierno Central de turno implementar una modificación a la planilla tributaria del impuesto Régimen Complementario Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), y también se fijan políticas para evitar que los comerciantes no negocien sus facturas y que el comprador pida su factura correspondiente por la transacción.

El impuesto al ingreso de las personas con dependencia de entidades públicas y privadas estudiado tiende a ser sostenible en el tiempo ya que mientras se mantenga un análisis impositivo de fácil control sin tener que estos impuestos sean descontados o deducciones del impuesto, por esta razón el impuesto planteado según los ingresos ganados.

Dado por su simpleza de este cálculo para las personas dependientes de empresas públicas y privadas se recomienda a las empresas que son agentes de retención instruyan, capaciten, concienticen a sus dependientes sobre el cálculo de las retenciones para tener todo muy claro y que el empleado este satisfecho con este tipo de retenciones.



## BIBLIOGRAFIA

- LEY 843
- LEY 2492 del Código tributario
- LEY 812 modificaciones al artículo 47 del Código Tributario Boliviano
- Ministerio de economía y Finanzas (Boletín Económico año 3 N°7 2017)
- Gaceta Oficial de Bolivia 2016 Modificación a la Ley 843
- Benítez Alfredo Compendio de Derecho financiero Boliviano
- Instituto Nacional de Estadísticas (varios documentos de estadísticas)
- Rodrigo Jaime y Cárdenas Gonzalo (La columna Impuesta La Paz Azul Ediciones)
- Marco Antonio Dick (Legislación Laboral)
- Mgs. Roberto Viscafé Ureña (Legislación Tributaria Boliviano)
- <http://Tributobolivia.wordpress.com> (página de consulta)
- Metodología de la Investigación (Dr. Roberto Hernández Sampieri – Dr. Carlos Fernández Collado – Dra. María del Pilar Baptista Lucio)